

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX 54 -0387 - 4255513

SALTA, 24 de Abril del 2012

R- DNAT- 2012- N° 493

EXPEDIENTE N° 10.418/2007

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de inscripción en la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Biológicas, interpuesta por la Lic. Anahí Maitén ALBERTI D'AMATO y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 234 de estas actuaciones obra informe de la Dra. Virginia MARTINEZ, que dice:
"... 1. En fojas 122 la comisión académica aprobó el informe de avance 2009, en fojas 192 se indica que falta resolución de aprobación de informe de avance 2008.

Corresponde aclarar que la inscripción se aprobó el 4 de noviembre de 2008 por lo que no es correcto que faltara emitir resolución de informe 2008, si falta emitir resolución de aprobación del informe de avance 2009 (fs. 122).

2. En la resol DNAT 2010-1058 se aprueba el requisito de los cursos de postgrado, curso de epistemología y traducción de inglés, faltando la aprobación del informe de avance 2009.

Esta Comisión aconseja:

1. Ratificar la aprobación del informe de avance del año 2009
2. aprobar el informe de avance 2011

Recordar a la doctorando Alberti Damato que en su informe de 2010 indicaba que ya había concluido su trabajo y estaba redactando su manuscrito. Para constitución de tribunal, deberá acreditar la aceptación de la publicación como primer autor y dar cumplimiento al artículo 26 del reglamento vigente.";

Que a fs. 235 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que dice: "Visto lo aconsejado por Comisión Académica del Doctorado en Cs. Biológicas, esta Comisión aconseja emitir Resolución de ratificación de aprobación del informe de avance del año 2009, aprobar el informe de avance 2011.


Asimismo corresponde recordar a la doctorando Alberti Damato que para la constitución del tribunal evaluador debe presentar aceptación de publicación como primer autor (art. 26 reglamento doctorado en Cs. Biológ.)";

Que a fs. 236 obra Despacho N° 459/12 de Consejo y Comisiones que transcribe lo aconsejado por la Comisión de Docencia y Disciplina;

Que la Comisión de Docencia y Disciplina con fecha 20 de marzo de 2012 aconseja aprobar el Informe de Avance 2009 a fs. 235, momento en el que se puede emitir la presente y consta a fs. 122 vta. y 123 vta. con fecha 26 de febrero de 2010 y 08 de marzo de 2010 respectivamente, el envío de estas actuaciones a dicha Comisión, por parte de la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado;

Que el Artículo 26 del Reglamento del Doctorado en Ciencias Biológicas (Res. CS 116/04) dice: "Para la presentación de la solicitud de constitución del Tribunal de Tesis, el Doctorando deberá elevar tres copias del trabajo y constancia de que fue revisado y aprobado por el Director y/o Co-Director de Tesis. El Consejo Directivo de la Facultad designará a los miembros del tribunal a propuesta de la Comisión Académica de la Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas";

Que el Reglamento del Doctorado en Ciencias Biológicas (Res. CS 116/04), según el artículo 30 Inciso g). establece que: "Los resultados parciales obtenidos durante el desarrollo del trabajo de tesis podrán ser publicados antes de su defensa. Es aconsejable que el trabajo de tesis permita la generación de dos o más trabajos que puedan ser publicados en revistas internacionales con referato. Al finalizar los estudios y antes de la presentación del trabajo final de Tesis el Doctorando deberá acreditar la aceptación de por lo menos un artículo (de autoría individual o con el Director y/o Co-Director) en una publicación periódica con referato.";


POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias:

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TEL/FAX 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.418/2007

R- DNAT- 2012- N° 493

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(Ad Referéndum del Consejo Directivo)**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el informe de Avance 2009, de la Doctorando Lic. Anahí Maitén ALBERTI D'AMATO, por las razones mencionadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- APROBAR el informe de Avance 2011, de la Doctorando Lic. Anahí Maitén ALBERTI D'AMATO, por las razones mencionadas en el exordio.

ARTICULO 3°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que la Doctorando Lic. Anahí Maitén ALBERTI D'AMATO deberá dar cumplimiento al requisito de Publicación Científica, según lo establecido en el Artículo 30 Inciso g) de la Res. CS 116/04 - Reglamento del Doctorado en Ciencias Biológicas que dice: *“Los resultados parciales obtenidos durante el desarrollo del trabajo de tesis podrán ser publicados antes de su defensa. Es aconsejable que el trabajo de tesis permita la generación de dos o más trabajos que puedan ser publicados en revistas internacionales con referato. Al finalizar los estudios y antes de la presentación del trabajo final de Tesis el Doctorando deberá acreditar la aceptación de por lo menos un artículo (de autoría individual o con el Director y/o Co-Director) en una publicación periódica con referato.”*

ARTICULO 4°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que la Doctorando Lic. Anahí Maitén ALBERTI D'AMATO deberá solicitar la constitución del Tribunal Evaluador de Tesis según lo establecido en el Artículo 26 de la Res. CS. 116/04 – Reglamento del Doctorado en Ciencias Biológicas - que dice: *“Para la presentación de la solicitud de constitución del Tribunal de Tesis, el Doctorando deberá elevar tres copias del trabajo y constancia de que fue revisado y aprobado por el Director y/o Co-Director de Tesis. El Consejo Directivo de la Facultad designará a los miembros del tribunal a propuesta de la Comisión Académica de la Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas”.*

ARTICULO 5°.- SOLICITAR a la Doctorando presente la siguiente documentación, de acuerdo a la reglamentación vigente (Res. CS. 306-07) y a lo requerido por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU):

- a) Fotocopias debidamente autenticadas por Escribano Público o Autoridad de esta Facultad de la Bibliografía de los Cursos:
 - “GENÓMICA FUNCIONAL DE MICROORGANISMOS PATOGENICOS” (fs. 149).
 - “PCR EN TIEMPO REAL” (fs. 112).

ARTICULO 6°.- Hágase saber a quien corresponda, elévese al Consejo Directivo solicitando la convalidación de la presente, y siga a la Escuela de Posgrado para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 7°.- Publíquese en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta.

Ing. NÉLIDA A. BAYON DE TORENA
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales

M. Sc. Lic. ADRIANA E. ORTÍN VUJOVICH
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales